

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 032-2023-GAF-MDS

Subtanjalla, 24 de octubre de 2023

VISTO:



La solicitud obrante en el expediente N°6033-2023, de fecha 01 de agosto de 2023, peticionado por la ex Gerente Municipal **NIEVES EDRAS CORONADO BENITES**, identificada con DNI N°21451940, quien peticona pago de Beneficios Sociales, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057; Informe Legal N.º 664-2023-GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N.º 0540-2023-MDS/GAF-SGRRHH emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; y.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 194 de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, los supuestos de extinción del contrato administrativo de servicio son lo señalados en el artículo 10ª del Decreto Legislativo N°1057 son: "... e) Renuncia: En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado...".



Que, cuando se produzca la extinción del contrato de trabajo administrativo de servicios por alguno de los supuestos señalados en el artículo 10ª del Decreto Legislativo N° 1057, corresponderá efectuar la liquidación de beneficios sociales según el plazo establecido en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplido más de un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas). La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM señala que "si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, la novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que corresponda al trabajador, como máximo, en el siguiente o inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, según se desprende del Informe N° 0540-2023-MDS/GAF-SGRRHH, de fecha 07 de agosto de 2023, la Subgerencia de Recurso Humanos elaboro la correspondiente liquidación de beneficios sociales, solicitado por la ex Gerente Municipal NIEVES ESDRAS CORONADO BENITES, quien laboro desde el 02 de enero de 2023 hasta el 11 de julio de 2023, considerándose por un periodo de **0 AÑOS, 06 MESES Y 10 DIAS**, quedando de la siguiente manera:

Vacaciones no gozadas y vacaciones trucas la cantidad de **S/.2,039.42 (Dos mil treinta y nueve con 42/100 Soles)**, siendo deducible el monto de las vacaciones trucas por el 10% fondo y 1.84% Seguro de la AFP PROFUTURO MIXTA equivalente a **S/.241.47 (Doscientos Cuarenta y uno con 47/100 Soles)**, al cual pertenece, siendo la cantidad de **S/.1,797.95 (Mil setecientos noventa y siete con 95/100 Soles)**, la que se le reconoce como total de liquidación de Beneficios Sociales a favor de la Ex trabajador y aporte del empleador sobre el total de vacaciones trucas (ESSALUD) equivalente a **S/.183.55 (Ciento Ochenta y tres con 55/100 Soles)**.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 392-2023-ALC/MDS; cuyo inciso c), dispone que es facultad de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otros, el siguiente: Aprobar los beneficios sociales a los trabajadores; así como, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación de tiempo de servicios y vacaciones de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla,

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía N° 392-2023-ALC/MDS; cuyo inciso c);

SE RESUELVE: "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la liquidación de beneficios sociales por concepto de **VACACIONES TRUNCAS** a favor de la Ex Gerente Municipal **NIEVES ESDRAS CORONADO BENITES**.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las demás dependencias orgánicas competentes.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública. www.munisubtanjalla.gob.pe.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA


C.P.C.C. Sara Evelyn Gabulle Lovera
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



INFORME N° 1413-2023/MDS-GAF

A : Abg. JUAN JOSE MOQUILLAZA MENDOZA
Gerente de Asesoría Jurídica

DE : CPCC.SARA E. GABULLE LOVERA
Gerente de Administración y Finanzas.

ASUNTO : SOLICITO OPINION LEGAL

REF. : INFORME N°0540-2023-MDS/GAF-SGRRHH

FECHA : Subtanjalla, 08 de agosto del 2023.



Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en virtud al documento en referencia presentado por la Subgerencia de Recursos Humanos, donde remite la liquidación de beneficios sociales de Ex Gerente Municipal Cpe. CORONADO BENITES NIEVES y se le solicita la OPINION LEGAL para proseguir con el trámite correspondiente.

Sin otro particular y agradeciendo la atención brindada, aprovecho para expresar mi estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

C.P.C.C. Sara Evelyn Gabulle Lovera
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



que ejerció como **GERENTE MUNICIPAL**; Es necesario mencionar que se adjunta a la presente Planilla de Liquidación de Beneficios Sociales de la **C.P.C. CORONADO BENITES NIEVES ESDRAS**: con los correspondientes descuentos de acuerdo a Ley, y el Anexo N.º01 de Liquidación de Beneficios Sociales, resultando por concepto de **vacaciones no gozadas y vacaciones truncas** la cantidad de **S/2,039.42** (Dos Mil Treinta y Nueve con 42/100 soles), siendo deducible el monto de las vacaciones Truncas por el 10.00% Fondo Y 1.84% Seguro de la AFP PROFUTURO MIXTA *equivalente a S/241.47* (Doscientos Cuarenta y uno con 47/100 soles), al cual pertenece, siendo la cantidad de **S/1,797.95** (Mil Setecientos Noventa y siete con 95/100 soles), la que es reconocida como el total de liquidación de Beneficios Sociales a favor del Ex Trabajador y aporte del empleador sobre total vacaciones Truncas (ESSALUD) equivalente a **S/183.55** (Ciento Ochenta y Tres con 55/100 soles).

PERSONAL EMPLEADO CAS FUNCIONAL (D.L. N°1057)				
VACACIONES TRUNCAS	MONTO DE APORTACIÓN	SUB TOTAL	ESSALUD	TOTAL
S/ 1,797.95	S/ 241.47	S/ 2,039.42	S/ 183.55	S/ 2,222.97

IV. CONCLUSIONES:

4.1. Por lo tanto, la liquidación de beneficios sociales del **C.P.C. CORONADO BENITES NIEVES ESDRAS, Ex GERENTE MUNICIPAL**, se encuentra regulado en el punto 3 del presente informe, en cuyos dispositivos legales está normado.

4.2. Que, corresponde al Ex Trabajador por concepto de **vacaciones no gozadas y vacaciones truncas** la cantidad de **S/2,039.42** (Dos Mil Treinta y Nueve con 42/100 soles), siendo deducible el monto de las vacaciones Truncas por el 10.00% Fondo Y 1.84% Seguro de la AFP PROFUTURO MIXTA *equivalente a S/241.47* (Doscientos Cuarenta y uno con 47/100 soles), al cual pertenece, siendo la cantidad de **S/1,797.95** (Mil Setecientos Noventa y siete con 95/100 soles), la que es reconocida como el total de liquidación de Beneficios Sociales a favor del Ex Trabajador y aporte del empleador sobre total vacaciones Truncas (ESSALUD) equivalente a **S/183.55** (Ciento Ochenta y Tres con 55/100 soles).

4.3. Que, la liquidación de Beneficios Sociales del ex trabajador en mención, está debidamente sustentado de acuerdo a los dispositivos legales; por lo que se **RECOMIENDA solicitar OPINION LEGAL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y por consiguiente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la emisión de la Certificación Presupuestal**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para el pago de este beneficio; con el objetivo de concretizar este trámite mediante la expedición del correspondiente Acto Resolutivo.

Por lo expuesto, es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA



Econ. Greysil Enríquez Cruz Contaduría

RECEPCION
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA

678
03-08-2023
08:45 FIRMA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA
MESA DE PARTES
 Ica, 01 de agosto de 2023
 01 AGO. 2023
RECEPCION
 Exp. N° 6033 Hora: 14:07
 Folios: 05 Firma: [Firma]

**SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA**

Yo, NIEVES ESDRAS CORONADO BENITES, identificada con DNI. N° 21451940, con domicilio real en Urb. El Carmen B-05, Ica-Ica-Ica, con celular N° 988469800, con correo electrónico: nievescoronado@hotmail.com; ante Usted me presento respetuosamente y digo:

Que, habiendo recibido la Resolución de Alcaldía N° 0382-2023-ALC/MDS el día 11/07/2023, donde se acepta mi renuncia al cargo de Gerente Municipal de vuestra entidad, le SOLICITO:

. El pago de mi **LIQUIDACIÓN POR BENEFICIOS SOCIALES + INTERESES LEGALES** que por Ley me corresponde, toda vez que me desempeñé en el cargo de Gerente Municipal de vuestra entidad desde el 02 de enero al 11 de julio del presente año - bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y conforme a la normativa vigente: "Según el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), el pago de la liquidación se realizará dentro de las 48 horas de producido el cese del trabajador, de lo contrario empezará a computarse los intereses laborales fijados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)"; tal es así que hasta la fecha, se ha excedido el plazo legal y no se ha procedido con dicho pago.

. La entrega de mi Certificado de Trabajo, toda vez que, al cese de mi cargo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 11/07/2023, tampoco se me ha brindado dicho documento dentro de las 48 horas establecidas por Ley; conforme al inciso l) del artículo N° 06: "Recibir al término del contrato un certificado de trabajo".

SE ADJUNTA:

- Copia de la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-ALC/MDS.
- Copia de la Resolución de Alcaldía N° 0382-2023-ALC/MDS.

POR TANTO:

Solicito a Usted se sirva acceder a mi petición, por ser de justicia.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA
GERENCIA MUNICIPAL
 636 01 AGO 2023
RECEPCION
 Exp. N° _____ Hora: _____
 Folios: 05 Firma: _____

[Firma manuscrita]

**NIEVES ESDRAS CORONADO BENITES
DNI. N° 21451940 .**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA
 GERENCIA ADMINISTRACION FINANCIERA - RECEPCION
 EXP. N° 5564 FOLIOS 05
 FECHA 02-08-2023
 HORA 03:43 SERIE [Firma]

Municipalidad Distrital de Subtanjallo

Creado por Ley N. 13174 del 19 de febrero de 1989

ARTÍCULO TERCERO.- DEJESE SIN EFECTO; Todo acto resolutivo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR; La presente resolución a los interesados y a las áreas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR; A la Secretaria General la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLO**
ANDRÉS ALFONSO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE